

**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 244/05**  
**20 de octubre de 2005**  
**9:00 a.m.**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 20 de octubre del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Durante la sesión se entabló comunicación telefónica con el señor Daniel Adolfo Córdova Cayo, quien se encontraba en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, habiendo justificado, en días pasados, su inasistencia a la sesión. Con su conformidad se agregó como tema de Agenda el punto IV. 5 de Orden del Día, el cual, tal como más adelante se detalla, fue aprobado por unanimidad; siendo éste el único punto de la agenda en el que participó el Sr. Córdova.

En tal sentido, bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 244 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal encargado y de la señora María Arellano Arellano, Secretaria encargada del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 243.

**II. DESPACHO**

- II.1. Carta S/N remitida por L.A.C. & SISTEMAS S.A. el 20 de setiembre de 2005, ampliando solicitud de emisión de resolución tarifaria de fijación de cargo piso de terminación en el país para llamadas entrantes de larga distancia internacional.
- II.2. Escrito remitido por Telmex Perú S.A. el 26 de setiembre de 2005, solicitando rectificación sobre servicios de telecomunicaciones que deben ser contratados vía proceso de selección por las entidades del Estado.

Asimismo, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta C.752-GG.GCC/2005 remitida el 30 de setiembre de 2005 a la empresa TELMEX Perú S.A., y de la carta C.904-DJR/2005 de la referida empresa recibida el 3 de octubre de 2005.



- II.3. Oficio N° 0215-2005-DP/ASP remitido por la Defensoría del Pueblo el 27 de setiembre de 2005 sobre interpretación al Reglamento Electoral del Proceso de Elección de los Miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL.

Asimismo, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la carta C.791-GG.GL.GUS/2005 de fecha 14 de octubre de 2005, remitida a la Defensoría del Pueblo.

- II.4. Carta GGR-151-A-283-05 remitido por Telefónica del Perú S.A.A. el 28 de setiembre de 2005, sobre imposibilidad de ampliación de servicio telefónico en el distrito de Niepos del departamento de Cajamarca.
- II.5. Oficio N° 0220-2005-DP/ASP remitido por la Defensoría del Pueblo el 28 de setiembre de 2005, sobre queja contra los miembros de la Sala 3 del TRASU de OSIPTEL.
- II.6. Carta DMR/CE/N° 417/05 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 4 de octubre de 2005, sobre solicitud de modificación de proyectos de mandatos de interconexión.
- II.7. Oficio N° 235/CE-JAH/2005-2006-CR remitido por el Congreso de la República el 4 de octubre de 2005, solicitando opinión sobre Proyecto que crea el Fondo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- II.8. CART-0010-2005 y CART-0013-2005 remitida por el Consorcio Avantec S.A.C. - Rural Telecom S.A.C. el 6 y 14 de octubre de 2005 respectivamente, sobre la cancelación del concurso "Acceso a Internet en capitales de distrito del Perú - Primera Etapa".
- II.9. Carta N° 372-PD-GRE/2005 dirigida al Congreso de la República el 6 de octubre de 2005, sobre el procedimiento de solución de controversias seguido por Nextel del Perú S.A. contra Telefónica Móviles S.A. por presuntos actos de abuso de posición de dominio.
- II.10. Carta GGR-107-A-516-2005 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 12 de octubre de 2005, sobre solicitud de financiamiento del Proyecto Chasqui.com
- II.11. Oficio N° 341-2005-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 12 de octubre de 2005, solicitando información sobre evaluación de la regulación de las tarifas on net en operadores móviles.
- II.12. Carta GGR-651-A-528-2005 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 13 de octubre de 2005, sobre pruebas de imputación tarifaria aplicable al servicio de larga distancia nacional.
- II.13. Carta C.361-PD-GF/2005 dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 30 de setiembre de 2005, sobre Proyecto "Banda Ancha para el Sector Rural".
- II.14. Oficio N° 336/CE-JAH/2005-2006-CR remitido por el Congreso de la República el 17 de octubre de 2005, solicitando opinión sobre Proyecto que crea el Fondo de Regulación de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

### III. INFORMES

#### III.1. Reunión con funcionarios de PROINVERSIÓN.

A solicitud de funcionarios de PROINVERSIÓN se postergó para una próxima sesión del Consejo Directivo la reunión prevista inicialmente para la presente sesión.

#### III.2. Presentación de L.A.C. & SISTEMAS S.A. sobre fijación de cargo piso de terminación en el país para llamadas entrantes de larga distancia internacional.

El Presidente del Consejo Directivo manifestó que conforme a lo solicitado por la empresa L.A.C. & SISTEMAS S.A., se les ha invitado a fin de realizar una presentación sobre su propuesta de fijación de cargo piso de terminación en el país para llamadas entrantes de larga distancia internacional. Asimismo, el Presidente informó que la presentación sería grabada en video.

A continuación, los señores Atilio Escobar Zamalloa, Atilio Escobar Tillit y Vidal Herly Llerena García, representantes de la empresa, expusieron sobre las razones por las cuales consideran debe OSIPTEL fijar una tarifa piso de terminación para las llamadas entrantes de larga distancia internacional.

#### III.3. "Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 30 de setiembre de 2005" (Memorándum N° 359-GAF/2005) – GAF.

Se presentó el Memorándum N° 359-GAF/2005 del 14 de octubre de 2005 que remite el "Informe sobre la captación de aportes a OSIPTEL y FITEL al 30 de setiembre de 2005".

#### III.4. Informe sobre el fideicomiso FITEL (Memorándum N° 360-GAF/2005) – GAF.

Se presentó el Memorándum N° 360-GAF/2005 del 14 de octubre de 2005 que remite el "Informe sobre la ejecución del Contrato de Fideicomiso de Administración de los recursos de FITEL al 30 de setiembre de 2005".

#### III.5. Informe sobre los saldos de Caja y Bancos al 30 de setiembre de 2005 (Memorándum N° 361-GAF/2005) – GAF.

Se presentó el Memorándum N° 361-GAF/2005 del 14 de octubre de 2005 que remite el "Informe sobre los saldos de caja, colocaciones, depósitos e inversiones de OSIPTEL y FITEL al 30 de setiembre de 2005".

#### III.6. Presentación sobre temas del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para una próxima sesión el presente tema.

## IV. ORDEN DEL DÍA

### IV.1. Proyecto de fijación de Tarifa tope para el servicio de cobro revertido local desde teléfonos públicos urbanos (Memorándum N° 374-GPR/2005) –GPR.

Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Mauro Gutiérrez y Carlos Fierro, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorando N° 374-GPR/2005 del 14 de octubre de 2005 que remite el Proyecto de fijación de tarifa tope para el servicio de cobro revertido local desde teléfonos públicos urbanos.

#### Acuerdo N° 244/849/05

Visto el Memorándum N° 374-GPR/2005, el Consejo Directivo acordó aprobar la publicación del proyecto que fija la tarifa tope para el servicio de cobro revertido local desde teléfonos públicos urbanos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión.

### IV.2. Recurso de Apelación de Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 059-2005-GG/OSIPTEL que le impuso una medida correctiva (Memorándum N° 178-GL/2005) –GL.

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.2 de la Agenda, el Gerente General se retiró de la sesión dado que se encontraba en discusión un recurso impugnativo de una decisión de la Gerencia General; conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

El señor Gerardo Soto, Gerente encargado de la Gerencia Legal, sustentó el Memorándum N° 178-GL/2005 del 14 de octubre de 2005, que remite el Informe N° 048-GL/2005 en el que se expresa la opinión de dicha Gerencia respecto del recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución que le impuso una medida correctiva por el incumplimiento de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

El señor Soto propuso (i) declarar infundado el mencionado recurso de apelación dado que la Medida Correctiva impugnada se ha impuesto de conformidad con el ordenamiento jurídico con el fin de exigir el cumplimiento de la normativa de protección de derechos de los usuarios y en consecuencia, obliga a la operadora a restituir los cobros indebidos que efectuó como consecuencia de la inobservancia del artículo 52° de la CDU; y (ii) declarar infundada la solicitud de suspensión de la resolución recurrida dado que aceptar dicho pedido implicaría suspender para un particular (Telefónica) los efectos de una norma de alcance general (artículo 52° de las CDU), y toda vez que su cumplimiento no ocasiona a la empresa perjuicios de

*[Handwritten signatures and initials]*

imposible o difícil reparación, el señor Soto indicó que dicha solicitud no se ajusta a ley.

#### **Acuerdo N° 244/850/05**

Visto el Memorándum N° 178-GL/2005 de la Gerencia Legal, respecto al recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 059-2005-GG/OSIPTEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación interpuesto, así como la solicitud de suspensión de la resolución recurrida.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión.

#### **IV.3. Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Rural Telecom S.A.C. en el Expediente N° 00003-2005-CD-GPR/MI (Memorándum N° 373-GPR/2005) – GPR.**

Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Tatiana Piccini, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 373-GPR/2005 que remite el Proyecto de Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Rural Telecom S.A.C. a través del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telmex Perú S.A. o cualquier otro operador.

Los miembros del Consejo Directivo observaron el proyecto presentado en el sentido que requiere a las partes acuerden y pongan a consideración de OSIPTEL el pago que Rural Telecom S.A.C. deberá hacer a América Móvil S.A.C., correspondiente al cargo por acceso a su plataforma de pago, en el caso de las comunicaciones locales y de larga distancia nacional originadas en la red del servicio de comunicaciones personales de América Móvil S.A.C. destinadas a la red del servicio de telefonía fija local de Rural Telecom S.A.C., en las cuales América Móvil cobra al usuario mediante mecanismos pre-pago.

#### **Acuerdo N° 244/851/05**

Visto el Memorándum N° 373-GPR/2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron no aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones para la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local y servicio portador de larga distancia de Rural Telecom S.A.C., con la red del servicio de comunicaciones personales y servicio portador de larga distancia de América Móvil Perú S.A.C.; solicitando su modificación orientada a emitir pronunciamiento también respecto del cargo por acceso a la plataforma de pago.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión.



**IV.4. "Informe sobre la propuesta de no transferir a FITELE los saldos de los Recursos de OSIPTEL al 31 de diciembre de 2004 (Memorandum N° 358-GAF/2005) – GAF.**

Los señores Fernando Hernández, David Villavicencio y Marcela Antúnez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentaron el Memorandum N° 358-GAF/2005 del 14 de octubre de 2005 que remite "Informe sobre la propuesta de no transferir a FITELE los saldos de los Recursos de OSIPTEL al 31 de diciembre de 2004".

El señor Hernández propuso no transferir a FITELE los mencionados recursos en virtud de la excepción establecida en el último párrafo del artículo 97° del Reglamento General de OSIPTEL, que establece la posibilidad de reservar los fondos necesarios para su buen funcionamiento.

**Acuerdo N° 244/852/05**

Visto el Memorandum N° 358-GAF/2005 del 14 de octubre de 2005 y atendiendo al sustento de la Gerencia de Administración y Finanzas, los miembros del Consejo Directivo acordaron no transferir a FITELE el saldo de los recursos por Servicio de Supervisión a OSIPTEL al 31 de diciembre de 2004, en virtud de la excepción establecida en el último párrafo del artículo 97° del Reglamento General de OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión.

**IV.5. Participación del Presidente del Consejo Directivo en el VIII Plenario de Presidentes de REGULATELE y IV Cumbre de Presidentes de Reguladores Latinoamericanos y Europeos, así como en el VI Simposio Mundial para Reguladores-GSR 2005 (Memorandum N° 380-GPR/2005) – GPR.**

Se deja constancia que previamente a la discusión del presente tema, se entabló comunicación telefónica con el señor Daniel Adolfo Córdova Cayo, quien manifestó su conformidad con incluir el tema en la Agenda de la sesión de hoy e intervino en el acuerdo arribado.

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorandum N° 380-GPR/2005 que remite el Informe N° 078-GPR/2005 relacionado con el viaje del Ingeniero Edwin San Román para participar, los días 11 y 12 de noviembre de 2005, en el VIII Plenario de Presidentes de REGULATELE y IV Cumbre de Presidentes de Reguladores Latinoamericanos y Europeos, a realizarse en la ciudad de Sintra, Portugal; así como, los días 14 y 15 de noviembre de 2005, en el VI Simposio Mundial para Reguladores-GSR 2005, a realizarse en la ciudad de Hammamet, Túnez.

El señor Cárdenas señaló que en dicho evento se tratarán temas importantes como la convergencia y retos de la regulación de las telecomunicaciones, voz sobre IP en Europa y América Latina y el alcance del acceso universal en ambas regiones del mundo, lo cual constituirá una excelente oportunidad para intercambiar experiencias



en un momento crucial para la regulación de las comunicaciones electrónicas. Adicionalmente precisó que el viaje señalado no generará gastos para el Estado Peruano.

### Acuerdo N° 244/853/05

Visto el Memorandum N° 380-GPR/2005 del 18 de octubre de 2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar el viaje del Ingeniero Edwin San Román Zubizarreta para que participe, los días 11 y 12 de noviembre de 2005, en el VIII Plenario de Presidentes de REGULATEL y IV Cumbre de Presidentes de Reguladores Latinoamericanos y Europeos, a realizarse en la ciudad de Sintra, Portugal; así como, los días 14 y 15 de noviembre de 2005, en el VI Simposio Mundial para Reguladores-GSR 2005, a realizarse en la ciudad de Hammamet, Túnez.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

### PEDIDO DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de Fiscalización elabore un informe con relación a la evolución del número de líneas de telefonía fija inalámbrica y asimismo, informe sobre la existencia de reclamos o denuncias por problemas de calidad en el referido servicio, de ser el caso.

Siendo las 14:10 horas del día 20 de octubre de 2005, el Presidente dio por finalizada la sesión luego que los miembros del Consejo Directivo ratificaran los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

*Edwin San Román*      *A. F. S.*      *ZIV7*

*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

*[Signature]*      *[Signature]*